



Bogotá, D.C.

693- AGP

Señor (a)

**ANÓNIMO**

Publicar en Cartelera

Ciudad

Asunto: Contestación al Derecho de petición

Referencia: Radicado No. 20206910095132

Cordial saludo

Teniendo en cuenta la solicitud bajo el radicado del asunto, se tuvo conocimiento de su requerimiento, a través del cual específicamente solicitó ejercer control al espacio público, incremento de la inseguridad y afectación al medio ambiente en el sector ubicado en la calle 62 No. 19c – 32 sur barrio La Acacias.

Al respecto me permito comunicar que los días 18 de agosto de 2020, fue realizado operativo de Inspección Vigilancia y Control en aplicación del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y en cumplimiento del Decreto Distrital 193 del 26 de agosto de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el período transitorio de nueva realidad”, y la Resolución 0918 del 26 de Agosto de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el cuidado y tratamiento especial del espacio público en las zonas de aglomeraciones comerciales de venta informal”, en el sector ubicado en la calle 62 No. 19c – 32 sur barrio La Acacias, por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Al momento de la visita, a fin de realizar la verificación correspondiente en la zona afectada, los profesionales de esta entidad, con el acompañamiento de la Policía Nacional, realizaron la respectiva sensibilización a los comerciantes informales, en cuento a la ocupación transitoria del espacio público, cumplimiento de los horarios de reapertura económica, cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, adicionalmente se le solicito a la Policía Nacional hacer un seguimiento continuo de la zona por el incremento de inseguridad.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, se procede a dar traslado de su petición, mediante radicado 20206931016631 al comandante de la Estación Diecinueve (19) de Policía Local, para la aplicación de la Ley 1801 de 2016 en lo correspondiente a la recuperación del espacio público.



Por último, cabe resaltar que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, estará presta a realizar las tareas que se encuentran bajo su competencia, y continuará realizando operativos de Inspección, vigilancia y Control en este sector.

Cordialmente,



**RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**

Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Shisthey Ramírez Rosero/ Abogada AGP

Revisó: Hollman Rodolfo González Castañeda / Profesional Especializado 222 grado 24 / AGP

### CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION EN CARTELERA.

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Artículo 69 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011)

Constancia de fijación. Hoy, \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de diez (10) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles y se desfija Hoy \_\_\_\_\_, siendo las Cuatro y Treinta de la tarde (4:30 P.m.)